



Nombre y firma de la persona  
que recibe el documento  
Artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo  
de la LGTAIP

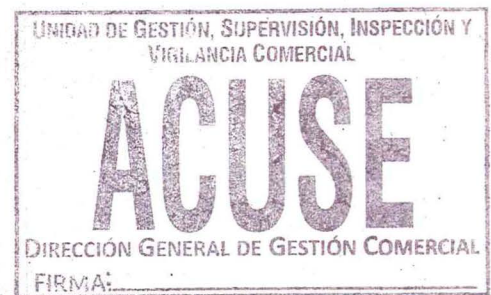
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016

**LIC. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ECOLOGÍA 2000 S.A. DE C.V.**

Dirección, Teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal  
Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP



**PRESENTE**

**Asunto:**

Aprobación de Conclusión  
de programa de remediación

No. de Bitácora:

09/KMA0946/04/16

Homoclave del Trámite:

SEMARNAT-07-036

Con referencia a su oficio **No. REF JLG 545/16**, recibido el día 21 de octubre de 2016 en la Oficialía de Partes, en lo sucesivo **OP**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio **Nº ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora **09/KMA0946/04/16**, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

### ANTECEDENTES

1. El 21 de septiembre de 2015, **ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo **REGULADO**) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), mediante el escrito No. REF MRM 435/15 de fecha 14 de septiembre de 2015, la Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0425/09/15, que consistió en tratar mediante el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado, de un volumen de **588 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado con hidrocarburos fracción ligera y BTEX (gasolina) en el sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**, con coordenadas UTM X=772831, Y=2169670 14Q, debido a la contaminación por derrame accidental de 20,000 litros de gasolina ocurrido el 06 de marzo de 2015, por la volcadura de un auto tanque administrado por la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Veracruz de PEMEX REFINACIÓN, cuando se dirigía de la **TAR Veracruz, Veracruz**, hacia la **Estación de Servicio E11358 Carretera Libre Poza Rica-Veracruz KM 174+900, SC, Actopan, Veracruz**.
2. El presente asunto fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**) el 27 de noviembre de 2015 con oficio **DGGIMAR. 710/009108**, mismo que fue turnado a la **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, para su consiguiente tramitación.
3. El 01 de abril de 2016, el **REGULADO** ingresó en la **OP** de esta **AGENCIA** mediante oficio **REF JLG 182/16**, el informe de Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado con gasolina, registrado con número de bitácora **09/KMA0946/04/16**, del sitio denominado **"Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**. Los trabajos de remediación se realizaron de octubre de 2015 a enero de 2016 debido a que se trató de una emergencia ambiental. El expediente de Conclusión del Programa de Remediación, quedó pendiente de evaluación hasta que el **REGULADO** obtuviera su Aprobación del Programa de Remediación.

Página 2 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

4. El 02 de mayo de 2016, la **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0862/2016** dirigido al **REGULADO**, realizó requerimiento de información faltante relacionado a la Propuesta de Remediación.
5. El 23 de mayo de 2016, el **REGULADO** ingresó en la **OP** de esta **AGENCIA**, la solicitud de prórroga mediante el oficio No. **REF MRM 274/16** de fecha 19 de mayo de 2016, para entregar la información requerida en el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0862/2016**.
6. Mediante los Oficios No. **REF MRM 338/16** y No. **REF MRM 364/16** y anexos recibidos en la **OP** de la **AGENCIA**, el 09 de junio de 2016 y el 01 de julio de 2016 respectivamente, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0862/2016** de fecha 02 de mayo de 2016.
7. Mediante el escrito No. **PXL-SAD-GLRG-USIPA-152-2016** de fecha 08 de junio de 2016, se designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado "**Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**", de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La empresa **ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V.**, contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRÓRROGA, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio **DGGIMAR.710/002935** de fecha 24 de abril de 2008, con modificación del 24 de febrero de 2012, para tratar suelos contaminados con hidrocarburos a través de Bioventeo en el sitio contaminado.
8. El 23 de agosto de 2016, una vez revisada y evaluada toda la información en relación a la Propuesta de Remediación, la **AGENCIA** emitió el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción

Página 3 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Ligera y BTEX (gasolina) aplicando el proceso de Bioventeo en el sitio contaminado, de un volumen de **588.00 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media y BTEX en el sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz.**

9. El 23 de septiembre de 2016, la **Dirección General de Gestión Comercial** de la Unidad de Gestión Industrial, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** dirigido al **REGULADO**, realizó el siguiente requerimiento de información faltante relacionado con el Informe de Conclusión del Programa de Remediación:

1.- Aprobación vigente por la PROFEPA para los métodos de análisis utilizados por el laboratorio, de acuerdo a lo descrito en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio y con base a lo establecido en el artículo 150 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a lo referido en la Condicionante **2** del **RESUELVE CUARTO** del oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO V.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta la aprobación por la PROFEPA de los métodos analíticos utilizados por el laboratorio (NMX-AA-141-SCFI-2014, NMX-AA-105-SCFI-2014).

2.- El acuse de recibo por parte de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, de la documentación descrita en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio y con base en lo establecido en la Condicionante 3 del **RESUELVE SEGUNDO** del Oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO VI.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan,**

Página 4 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Estado de Veracruz, **NO** presenta el acuse de recibo por parte de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, de la notificación de la fecha de inicio o fecha en que inició las actividades de remediación.

3.- El acuse de recibo por parte de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, de la documentación descrita en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio y con base en lo establecido en la Condicionante 5 del **RESUELVE QUINTO** del Oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO VII.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta el acuse de recibido por parte de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, de los siguientes documentos:

- a. Copia del resolutivo de aprobación de la propuesta de remediación;
- b. Programa calendarizado de actividades;
- c. Propuesta de remediación;
- d. Plan de muestreo final comprobatorio;
- e. Escrito por parte del **REGULADO** donde se designa al responsable técnico de la remediación;
- f. Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación;

4.- Informe y evidencia fotográfica del manejo de los residuos peligrosos de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio y con base en lo establecido en la Condicionante 6 del **RESUELVE SEGUNDO** del Oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO VIII.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de**

Página 5 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

**Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta evidencia del manejo de los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante el tiempo en que se llevaron a cabo los trabajos en el sitio, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); tampoco presenta evidencia fotográfica de dicho manejo.

5.- Bitácora completa que incluya la información descrita en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio y con base en lo establecido en la Condicionante 7 del **RESUELVE SEGUNDO** del Oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO IX.** Que el **REGULADO**, en la bitácora específica para el control de la remediación entregada como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** incluye la fecha del Muestreo Final Comprobatorio, descripción de los puntos de muestreo, ni los resultados analíticos.

6.- Copia de la autorización de la metodología de tratamiento por Bioviento en el sitio contaminado de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO X** del presente oficio y con base en lo establecido en la Condicionante 4 del **RESUELVE QUINTO** del oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO X.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta copia de la autorización de la metodología de tratamiento por Bioviento en el sitio contaminado otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7.- Acuse de recibo por parte de la **Dirección General de Gestión Comercial**, de la justificación técnica de la modificación del Programa Calendarizado de acuerdo con el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio y con base a lo establecido en la Condicionante 1

Página 6 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO XI.** Que el **RÉGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta el acuse de recibido por parte de la Dirección General de Gestión Comercial de la notificación del cambio en el Programa Calendarizado de actividades.

**8.-** Tabla que contenga la información descrita en el **CONSIDERANDO XII** del presente oficio y con base en lo establecido en el inciso c) de la condicionante 5 del **RESUELVE QUINTO** del oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.

**CONSIDERANDO XII.** Que el **REGULADO** en los documentos entregados como anexo del aviso de Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado **Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, NO** presenta tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra, la fecha de extracción del analito de interés, así como el nombre del Signatario autorizado que realizó muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en electrónico en Excel).

**10.** Mediante el Oficio No. **REF JLG 545/16** y su Anexo 1 (engargolado) recibido en la OP de la **AGENCIA**, el 21 de octubre de 2016, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión Comercial** advierte lo siguiente:

a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No.

Página 7 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

**ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*“Laboratorios ABC ha seguido el camino de la legalidad en todo momento, esto es, no hemos solicitado la aprobación de métodos que sabemos que por ley no pueden ser aprobados. En el caso de las versiones NMX-AA-105-SCFI-2014 y NMX-AA-141-2014, implementamos y solicitamos la acreditación de los mismos inmediatamente al recibir la sorpresa de su publicación e inmediatamente después de recibir el oficio de acreditación en un tiempo record (3 meses después de su publicación y aún antes de su entrada en vigor), solicitamos su aprobación la cual demoró casi 1 año y 4 meses para que PROFEPA la emitiera. Durante este periodo y por encontrarnos en una ambigüedad que no dependía de nosotros, se optó por declarar los métodos NMX-AA-105-SCFI-2014 y NMX-AA-141-SCFI-2014 como aprobados por encontrarse ya acreditados y en proceso de aprobación.”*

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** ha justificado la situación por la cual no había podido contar con la aprobación correspondiente en el tiempo en que se concluyeron los trabajos de remediación, habiendo solicitado la aprobación correspondiente el 14 de noviembre de 2014 y se expidió la aprobación correspondiente hasta el 8 de marzo de 2016 con los métodos en su versión 2014 (NMX-AA-105-SCFI-2014 y NMX-AA-141-SCFI-2014).

**b)** Con respecto al numeral 2 del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*“En el anexo 2 se adjunta copia del acuse de recibido del escrito REF JLG/507/16, mismo que se ingresó en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el día 27 de septiembre del año 2016, por medio del cual en su párrafo SEGUNDO se informó sobre la fecha en que se iniciaron las actividades de remediación realizadas en el sitio ubicado en el km. 186+300 del tramo Cardel- El Farallón, a la altura de la laguna “La Mancha”, carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, municipio de Actopan, Estado de Veracruz.”*

Página 8 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** presentó oficio con acuse de recibido de que las actividades de remediación del suelo contaminado se realizaron de acuerdo a lo indicado en el programa calendarizado incluido en el APARTADO 5 del Programa de Remediación presentado en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) y en la AGENCIA mediante el escrito REF MRM 435/15 el día 21 de septiembre de 2015, pero que en dicho párrafo SEGUNDO NO se identifica la fecha en ninguna parte del párrafo citado, remitiéndonos a la propuesta de remediación del sitio en cuestión, donde se pudo corroborar la fecha de inicio, sin embargo se recomienda en lo sucesivo para eventuales solicitudes de información, citar los datos o adjuntar la información necesaria que satisfaga los requerimientos del apercibimiento correspondiente sin remitir a documentos o información que corresponden a otros trámites.

**c)** Con respecto al numeral 3 del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*"En anexo 2 se adjunta copia del acuse de recibo del escrito REF JLG/507/16, mismo que se ingresó en Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el día 27 de septiembre del año 2016, por medio del cual en su párrafo TERCERO, se informó que:*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la condicionante No. 4 del RESUELVE SEGUNDO del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016 se anexa la siguiente documentación.*

- a) Copia del Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016;
- b) Programa Calendarizado de Actividades;
- c) Propuesta de remediación;
- d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio;
- e) Copia de la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-20-08 PRÓRROGA y modificación a la Autorización, emitida a favor de la empresa ECOLOGÍA 2000, S.A. de C.V;

Página 9 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Así mismo en anexo 3 se adjunta copia del escrito de fecha 08 de junio de 2016, por medio del cual la empresa Pemex Refinación, Gerencia de Almacenamiento y Reparto del Golfo, Terminal de Almacenamiento y Reparto Veracruz, en cumplimiento al artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, designa a la empresa Ecología 2000, S.A. de C.V., para participar en el proceso como responsable técnico”.

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** presentó el acuse de recibido del escrito REF JLG/507/16 en el que se señala como asunto el inicio de actividades de las acciones de remediación pero que además se entregaron los anexos correspondientes solicitados, que consistieron en:

- a. Copia del resolutivo de aprobación de la propuesta de remediación;
- b. Programa calendarizado de actividades;
- c. Propuesta de remediación;
- d. Plan de muestreo final comprobatorio;
- e. Copia de la autorización del responsable técnico de la remediación;

El documento de designación del responsable técnico de la remediación fue entregado en la información adicional solicitada.

d) **Con respecto al numeral 4** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*“El equipo utilizado para llevar a cabo los trabajos de remediación por BIOVENTEO, en el sitio impactado por el derrame de gasolina, fue el equipo manual (Hand Auger), el cual se utilizó para la perforación y construcción de los pozos donde se colocó una red de tubería hidráulica ranurada de pvc cédula 40, por medio de la cual se favorecerá la aireación del suelo en tratamiento, una vez terminadas las actividades antes mencionadas, el personal limpia el equipo utilizado, colocando el material producto de la limpieza sobre el suelo que está en proceso de remediación, tal y como se indicó en las Bitácoras de Control de Proceso de Remediación del sitio contaminado anexas en la SECCIÓN CUATRO del informe final de suelo remediado, ingresado en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante el escrito REF JLG 182/16, el día 01 de abril de 2016.*

Página 10 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

*En anexo 4 se adjunta la evidencia fotográfica del cumplimiento dado a lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** y a lo indicado a la condicionante 6 del Resolutivo **SEGUNDO** del oficio **ASEA/UGSIVC/3450/2016**, que contiene la Aprobación de la Propuesta de Remediación.*

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** demuestra con la evidencia fotográfica que el material producto de la limpieza del equipo Hand Auger se llevo a cabo sobre el suelo contaminado, tal como lo señala el responsable técnico del sitio.

e) **Con respecto al numeral 5** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*"En anexo 5 se incluye la información relacionada con el cumplimiento de lo requerido en este numeral.*

*El día 12 de enero de 2016, Ecología 2000, S.A. de C. V., ingresó a la Oficialía de Partes de la Agencia, el escrito REF JLG 005/16 el cual contiene el Plan de Muestreo Final Comprobatorio (Se anexa copia de la carátula con acuse de recibo del escrito REF JLG 005/16).*

*El día 27 del mes enero de 2016, la Agencia emitió la orden de inspección No. ASEA/UGSIVC/5S.2.1/VE-0177-OI/2016 por medio de la cual indica que se designa a los inspectores federales Ing. Victoria Vences Landeros y Lic, Raúl Eduardo Pérez Pérez para que realice actividades de supervisión, inspección y vigilancia, y se ordena ejecutar visita de inspección con el objeto de inspeccionar físicamente y documentalmente el suelo impregnado por el derrame de gasolina Premium vertidos en el km. 186+300 del tramo Cardel – El Farallón, a la altura de la laguna "LA Mancha" carretera federal 180 Matamoros – Puerto Juárez, municipio de Actopan, Estado de Veracruz (se anexa copia de la mencionada orden de inspección).....*

*Se anexa la bitácora de control del Proceso de Remediación, elaborada el día 29 de enero de 2016, fecha en que se llevó a cabo el Muestreo Final Comprobatorio, en la cual se hace una descripción de las actividades realizadas durante la realización del mencionado muestreo así mismo se indica la ubicación de los puntos de muestreo tomados en el área remediada. "*

Página 11 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** presentó la hoja de la bitácora con fecha en la que se registró como parte de las actividades del día el muestreo final comprobatorio, describiendo los puntos de muestreo (hora de toma de las muestras, profundidad y coordenadas UTM del lugar donde fueron recolectadas, añadiendo croquis) y los resultados no fueron señalados pero se identificaron en el reporte de resultados del laboratorio.

f) **Con respecto al numeral 6** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*"En anexo 6 se adjunta copia de la autorización No. 16-V-20-08 otorgada por la DGGIMAR mediante oficio No. DGGIMAR.710/002935 con modificación de fecha 24 de febrero de 2012 mediante oficio DGGIMAR.710/001522, el cual autoriza el proceso de tratamiento de Bioventeo en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, a la empresa Ecología 2000, S.A. de C.V."*

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** presentó copia de la autorización de la metodología de tratamiento por Bioventeo en el sitio contaminado otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DGGIMAR).

g) **Con respecto al numeral 7** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*"Los trabajos de remediación se realizaron durante el periodo del día 01 del mes de octubre del año 2015, iniciando con la instalación de la tubería, codos de pvc y las válvulas check o antiretorno utilizadas para airear el suelo en tratamiento y concluyeron el día 04 del mes de diciembre del año 2015, con la última siembra de la bacteria degradadora de hidrocarburos, por lo tanto dicho periodo se encuentra dentro del tiempo indicado en el programa de*

Página 12 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

actividades propuesto, tal como se indicó en las Bitácoras de Control del Proceso de Remediación del Sitio Contaminado, incluidas en la SECCIÓN 4 del Informe Final de Suelo Remediado, ingresado en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante escrito REF JLG 182/16, el día 01 de abril de 2016.

En lo que respecta al Muestreo Final Comprobatorio (MFC) del suelo remediado, en relación con el programa calendarizado, fue pospuesto, debido a que Ecología 2000, S.A. de C.V., estábamos en espera de la emisión del oficio correspondiente por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en el cual se aprobara la propuesta de remediación; al no tener la certeza de la fecha en que se emitiría el esperado oficio, el MFC que estaba programado a realizarse el día 10 del mes de diciembre del año 2015 (según el programa calendarizado), se llevó a cabo el día 29 del mes de enero del año 2016, presentando previamente el día 12 del mes de enero del año 2016, en la AGENCIA, el Plan de Muestreo correspondiente, por lo antes expuesto no se cuenta con el acuse de justificación técnica de la modificación al programa calendarizado. ”

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** ha justificado la circunstancia por la que no se avisó de la modificación del programa calendarizado de remediación, señalando que todas las actividades de remediación fueron llevadas a cabo en tiempo de acuerdo al programa calendarizado y lo que se reprogramó fue el MFC, por que se esperaba la aprobación por parte de DGGIMAR que al final fue emitida por la AGENCIA.

**h) Con respecto al numeral 8** del requerimiento de información emitido por la **esta Dirección General de Gestión Comercial** mediante el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4380/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. REF JLG 545/16, ingresado en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 21 de octubre de 2016 lo siguiente:

*“En anexo 7 se adjunta tabla en Excel, misma que contiene la información requerida en este punto, así mismo se anexa un disco compacto el cual contiene en archivo digital (Tabla resumen de resultados) en Excel.”*

Esta **Dirección General de Gestión Comercial** identifica que el **REGULADO** ha presentado una tabla de Excel en la que se citan todos los datos requeridos, así como información adicional de humedad de las muestras.

Página 13 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XXVII y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado "**Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**", contaminado con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX (gasolina), previamente aprobado por la esta **AGENCIA** mediante oficio No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** de fecha 23 de agosto de 2016.
- IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX de **588.00 m<sup>3</sup>**, se aplicó el proceso de tratamiento de Bioventeo en el sitio contaminado.
- V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de gasolina Pemex Premium se realizaron las siguientes actividades:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

- Previo al inicio de los trabajos de remediación se aplicó al suelo contaminado una solución acuosa del producto comercial ABR Biotrack DOL;
- Posteriormente se perforaron y construyeron pozos con tubería hidráulica ranurada de PVC cédula 40 de 1" Ø, para el área identificada como A-1 de 200 m<sup>2</sup> donde el contaminante penetra hasta 2.40 m se colocaron 22 tubos y para el área A-2 de 60 m<sup>2</sup> donde el contaminante penetró a una profundidad de 1.80m se colocaron 7 tubos;
- En la parte del tubo de pvc que sobresale de la superficie del suelo se colocó un codo de pvc para instalar una válvula check o antirretorno de 1" en cada pozo;
- Sobre el área contaminada a través de un sistema de aspersión se aplicaron soluciones acuosas de los siguientes productos ABR Biotrack Dol, Humitrón 60S, Lobi 44, Grofol L;
- La aplicación de las soluciones se realizaron hasta obtener la humedad requerida por el sistema sin rebasar la capacidad de campo.
- Se tomaron muestras de suelo que fueron analizadas con equipo de campo Petroflag para ir conociendo el avance de remediación;
- Estas actividades de aspersión de soluciones y toma de muestras se realizaron hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos;
- Una vez comprobados con análisis de laboratorio que se han concluido las tareas de remediación se procedió a retirar la infraestructura que fue colocada y utilizada para las labores de remediación
- Después de retirar la red de tubos, el pozo que quedó en donde se encontraba cada tubo de pvc fue rellenado con suelo del mismo lugar.

VII. Que, se realizó un MFC en el sitio denominado "**Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz**", donde se tomaron un total de 7 (siete) muestras simples en el área de tratamiento del suelo (en cuatro puntos de sondeo, dos de ellos a dos estratos y una muestra duplicado).

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos fracción ligera (NMX-AA-105-SCFI-2014) y BTEX (NMX-AA-141-SCFI-2014).

IX. Que los análisis fueron realizados por Laboratorios ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0091-009/11, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 26 de enero de 2015; así como, la aprobación de la PROFEPA PFPA-APR-LP-RS-002A/2014 de fecha 11 de junio de 2014.

Página 15 de 17

1  
30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión Comercial** en el ejercicio de sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **588.00 m<sup>3</sup>** de suelo contaminado y un área impactada **260.00 m<sup>2</sup>** en el sitio denominado **"Km 186+300 del tramo Cardel-El Farallón, a la altura de la Laguna "La Mancha" carretera federal 180 Matamoros-Puerto Juárez, Municipio de Actopan, Estado de Veracruz"**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3450/2016** del 23 de agosto de 2016, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.** Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión Comercial** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA0946/04/16**, que aquí se resuelve, se realizó en apego

Página 16 de 17



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5766/2016

a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TERCERO.** Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA0946/04/16** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [carlos.regules@asea.gob.mx](mailto:carlos.regules@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. [alfredo.orellana@asea.gob.mx](mailto:alfredo.orellana@asea.gob.mx)  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

No. de Bitácora: 09/KMA0946/04/16  
FOLIO: 030799/10/16

